

PROCEDIMIENTO PARA ELECCION DE DELEGADOS
XLIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
XIV DE DELEGADOS
VERSION 9- enero 23 de 2020

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS PAVCO - FEPAYCO, en uso de sus atribuciones legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que la Asamblea General es el órgano máximo de administración de FEPAYCO y la conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o delegados hábiles elegidos por los asociados.
2. Que todos los asociados tienen el derecho de participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General Ordinaria, por si mismo o a través de un Delegado Representante.
3. Que el Estatuto de FEPAYCO, faculta a la Junta Directiva para sustituir la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados, cuando el número de asociados sea tan alto que se dificulte su realización.
4. Que la Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados de tal forma que garantice la adecuada información, participación de ellos y representatividad de los asociados.
5. Que para la Asamblea General de Delegados le son aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.
6. Que los delegados no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deben asistir en cumplimiento de sus funciones.

ACUERDA

ARTICULO 1. Reglamentar el procedimiento para la elección de delegados, garantizando la adecuada información y participación de los asociados.

ARTICULO 2. REPRESENTATIVIDAD. El número de delegados para la Asamblea General, estará determinado por el número de asociados hábiles que a la fecha de convocatoria tenga FEPAYCO, de la siguiente manera; Por cada seis (6) asociados en la ciudad de Bogotá D. C., habrá un delegado. En ningún caso el número total de delegados podrá ser menor de veinte (20).

Si la cantidad de asociados inscritos para elección de delegados es inferior al número estipulado en el presente artículo, estos asociados quedaran automáticamente elegidos como delegados.

Las ciudades diferentes a Bogotá serán representadas de la siguiente manera:

Cantidad de Asociados	Número de Delegados
De 10 a 100	1
Mayor a 100	2

ARTICULO 3. PERIODO. Los Asociados podrán desempeñar sus funciones en la asamblea para la que fueron elegidos y hasta la elección de delegados para la asamblea general ordinaria siguiente.

ARTICULO 4. REQUISITOS PARA SER DELEGADO:

- a. Ser asociado hábil de FEPAVCO, no tener suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con FEPAVCO, de acuerdo con lo contemplado en el parágrafo del artículo 50 del Estatuto vigente de FEPAVCO.
- b. Tener una antigüedad no inferior a seis (6) meses, periodo que será contado entre la fecha de la convocatoria y la fecha de afiliación que se tomara por el primer descuento.

ARTICULO 5. FECHAS DE INSCRIPCIÓN. La fecha de inscripción para delegados se abre a partir del 27 de enero de 2020 a las 8:00 a.m. y se cierra el día 14 de febrero de 2020 a las 5:00 pm

ARTICULO 6. FECHAS DE ELECCION. Las elecciones de delegados se llevarán a cabo mínimo con 15 días calendario antes de la Asamblea General de Delegados.

Las elecciones de delegados se llevaran a cabo el día jueves 20 de febrero desde las 6:00 horas a las 15:00 horas

ARTICULO 7. SITIOS DE ELECCION: FEPAVCO colocará una urna en cada una de las empresas que se encuentran vinculadas al Fondo de Empleados.

ARTICULO 8. PROCEDIMIENTO DE ELECCION.

- a. En la ciudad de Bogotá, los asociados interesados en presentar su postulación deberán solicitar y diligenciar el formato diseñado para la inscripción y hacerlo llegar a FEPAVCO dentro del plazo previsto.
- b. Las demás ciudades, deberán cumplir con el mismo procedimiento y hacer entrega del formato diligenciado en la respectiva ciudad a la persona designada por FEPAVCO para realizar esta labor.
- c. La persona designada por Fepavco, nombrará a dos asociados con una antigüedad no menor a un año para que cumplan en cada una de estas ciudades las funciones del Comité de Control Social con su respectivo consentimiento en lo que respecta a la elección de delegados, funciones que desempeñarán únicamente para la elección de delegados.
- d. Los miembros del Comité de Control Social deberán presentarse en las oficinas de FEPAVCO en la fecha y hora límite para el cierre de las inscripciones y verificado el cumplimiento de los requisitos para ser delegado, elaborarán el acta en la cual se indique el nombre e identificación de los asociados aptos para participar en las elecciones.
- e. Los nombres de los aspirantes a ejercer el cargo de delegados, se publicarán en orden de inscripción, en las carteleras de cada empresa, dentro de las Cuarenta y Ocho (48) horas de elaborada y firmada el acta, listado que estará expuesto hasta el día de las elecciones.
- f. En el momento de la elección; cada asociado deberá acercarse a la urna de votación y procederá a dar su voto por uno de los candidatos del listado, señalando en la tarjeta el número del delegado de su preferencia.
- g. En el momento del escrutinio las tarjetas que presenten más de un número señalado deberán ser anuladas. De igual manera aquellas que se encuentren con tachones y/o enmendaduras.

ARTICULO 9. COMITÉ DE ESCRUTINIOS. El comité de escrutinios estará compuesto por Tres (3) integrantes del comité de control social, para las demás ciudades estará compuesto por las dos personas designadas para cumplir las funciones de Comité de Control Social.

ARTICULO 10. ESCRUTINIOS. En la hora indicada para finalizar las elecciones, los miembros del comité de escrutinios procederán a realizar el conteo físico de los votos e indicar la cantidad recibida por cada asociado postulado en orden descendente de votación.

En caso de empate en la votación, se definirá por el orden de inscripción de acuerdo al número de radicado.

ARTICULO 11. LAS ACTAS. De todo lo actuado se deberá dejar constancia en el acta levantada el mismo día al finalizar la jornada de elecciones firmada por el comité de escrutinios.

La misma deberá contener:

- Nombre de los jurados de votación.
- Número total de votantes.
- Nombre de las personas postuladas.
- Nombre de los delegados elegidos colocados en orden descendente por votación.
- Nombre de los demás postulados y no elegidos colocados en orden descendente por votación.
- Firmas de los jurados de votación.

ARTICULO 12. PUBLICACION DE RESULTADOS. Los resultados serán publicados en cartelera al levantamiento del acta dentro de las Cuarenta y Ocho horas (48) siguientes.

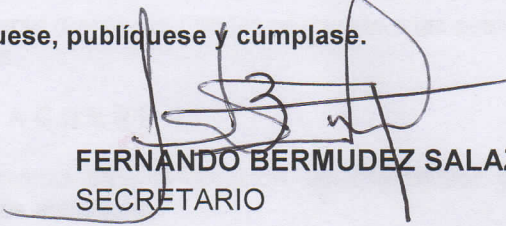
Dado y aprobado en la ciudad de Bogotá, en reunión de Junta Directiva del 23 de enero de 2020.

Este procedimiento deroga y anula la versión del 24 de enero de 2019 y todos los que interfieran.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.



CESAR CAVIEDES CUBILLOS
PRESIDENTE



FERNANDO BERMUDEZ SALAZAR
SECRETARIO